



CONSELLERIA D'ECONOMIA,  
INDÚSTRIA, TURISME I OCUPACIÓ  
DIRECCIÓ GENERAL D'INDÚSTRIA

C/ CastánTobeñas, 77  
Ciudad Administrativa 9 de Octubre, Torre 2  
46018 Valencia

N/R: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA  
SERVICIO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y METROLOGÍA  
MDTG/mjr

## RELACION ADJUNTA

GENERALITAT VALENCIANA  
COMUNITAT VALENCIANA  
Registre General

Data 10 OCT. 2013

Exida nòm. 19033 al 19042

19044 al 19049

19051, 19053, 19056, 19058

### Asunto: Documento informativo sobre el precintado y verificación de vehículos autotaxi en la Comunitat Valenciana.

La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, establece el régimen jurídico de la actividad metrológica en España.

El 2 de agosto de 2006 se publica en el "Boletín Oficial del Estado" el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, con la finalidad de armonizar las medidas de actuación de los sujetos implicados en el control metrológico de los aparatos taxímetros, en su fase de instrumentos en servicio.

Seguidamente, con la publicación de la Orden ITC/3709/2006<sup>1</sup>, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los aparatos taxímetros se regula la fase de instrumentos en servicio de dichos aparatos, especificando los requisitos establecidos para su instalación, el formato del Boletín de Control Metrológico, que incluye tanto la identificación del conjunto de medida (taxímetro más vehículo) como los datos metrológicos del mismo, y el procedimiento de verificación de los taxímetros.

Por todo ello y con la finalidad de facilitar a los agentes implicados en el precintado y verificación de estos instrumentos de medida la aplicación y cumplimiento de la citada Orden, desde este departamento se ha preparado un documento informativo, el cual se adjunta, en el que se detalla la manera de proceder más adecuada al respecto, en las actuaciones realizadas en los vehículos autotaxi provistos de aparato taxímetro en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Valencia, 2 de octubre de 2013

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA

Francisco García Portalés

<sup>1</sup> Modificada por la Orden ITC/2032/2009, de 21 de julio, por la que se modifica el anexo III de la Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los aparatos taxímetros.

## DIRECCIONES

- REPARAUTO CASTELLÓN  
S.L.  
Polígono La Residencia, nave  
11.  
12004. Castellón
- TEINSA, S.L.  
Mosén Fenollar, 2 y 4  
46007. Valencia
- RADIO TAXI CASTELLÓN,  
SOCIEDAD COOPERATIVA  
VALENCIANA  
Av. Hermanos Bou, nave C92.  
12003. Castellón
- FRANCISCO ANTONIO  
JORDAN GEA  
C/ Manuel Alcaraz Mora, 25.  
03204. Elche (Alicante)
- JUAN CARLOS DIAZ-  
TOLEDO JAURENA  
C/ Doctor Bergez, 29. 03013.  
Alicante
- ANGEL ANDREU FEREZ  
C/ Casiopea, 42. 03006.  
Alicante
- COOPERATIVA VALENCIANA  
DE TAXISTAS SDAD. COOP.  
VALENCIANA  
C/ Dels Gremis, 10. 46014.  
Valencia
- ENRIQUE FORT RODRIGO  
C/ Ministro Luis Mayans, 49.  
46009. Valencia
- ANTONIO ARAS  
MONTESINOS  
C/ Padre Urbano, 35. 46009.  
Valencia
- TALLERES NUEVO, S.L.U.  
P.I. Pla de la Vallonga, parcela  
80 B - C/ 1. 03006. Alicante
- ADRIAN DÍAZ-TOLEDO  
CABRERA  
C/ Serra Foradada, 12. 03110.  
Mutxamel (Alicante)
- MANUEL VICO ORTEGA  
C/ Ricardo Bayona, 8  
03502. Benidorm (Alicante)

<b>NOMBRE</b>
<b>COMPANÍA VALENCIANA DE REVISIONES S.L.</b> ITV VILLARREAL Azagador s/n. CN 340, Km. 55 <b>12540 - VILLARREAL (Castellón)</b>
<b>ITV de Levante S. A.</b> Avda Cataluña, 3 <b>46010 Valencia</b>
<b>Valenciana de Servicios ITV, S.A.</b> ITV RIBA-ROJA Pol. Ind. EL OLIVERAL A-III, Salida 342 <b>46190 - RIBA-ROJA (Valencia)</b>
<b>ASEGURAMIENTO TECNICO DE LA CALIDAD, S.A.</b> ITV DE GANDIA Apartado de Correos 278 Polígono Alcodar, 30 <b>46700 - GANDIA (Valencia)</b>
<b>Applus Iteuve Technology, S.L.</b> ITV DE ALICANTE Pol. Ind. Pla de la Vallonga, C/5, nº 5 <b>03006 - ALICANTE</b>
<b>I.T.V. VEGA BAJA</b> Ctra. Nal. 340. Km. 29,400 <b>03370 - REDOVAN (Alicante)</b>
<b>PISTAS ITV</b> Ctra. Almoradí-Orihuela Km.8,300 <b>ORIHUELA (Alicante)</b>

## **INDICACIONES PARA EL PRECINTADO Y VERIFICACIÓN DE TAXÍMETROS**

En todo momento se verificará el cumplimiento de lo establecido en la *Orden ITC/3709/2006<sup>1</sup>, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los aparatos taxímetros, y sus modificaciones posteriores, detallándose a continuación, algunos criterios interpretativos de lo en ella establecido.*

### **1. VERIFICACIÓN.**

Deberá interpretarse "que esté debidamente precintado" supone la verificación de:

1. Certificado del fabricante del vehículo sobre el punto correcto de toma de señal taquimétrica. Y precintado de la toma de señal que realice el instalador. Este precinto ha de ser accesible.
2. Instalación del taxímetro, desde la toma de señal hasta el módulo repetidor de tarifas múltiples continua y precintado no desmontable de todos sus componentes, de forma que garantice el control metrológico del instrumento. Estos precintos han de ser igualmente accesibles.
3. Precintado del módulo repetidor de tarifas accesible.

En todos los casos se comprobará que los precintos instalados garantizan la protección contra la corrupción. Es decir, el cable de los mismos deberá estirarse al máximo cuando se coloque a fin de que quede fiable y seguro.

### **2. PRECINTADO.**

#### **2.1 SEÑAL TAQUIMÉTRICA.**

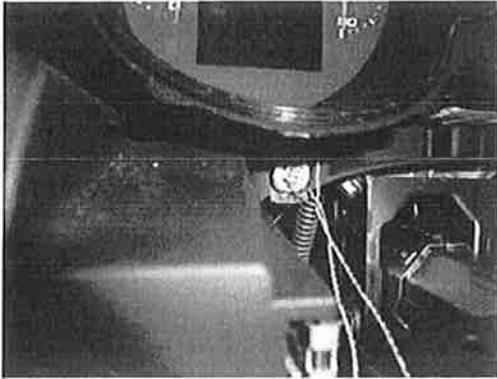
En función de la ubicación del punto de toma de la señal taquimétrica que el fabricante del vehículo haya establecido como fiable, podrán presentarse varias opciones de precintado. Los precintos serán de fácil comprobación, ubicándose a la vista o tras tapas o embellecedores de sencilla retirada.

##### **2.1.1 Cuadro Instrumentos, Radio u Ordenador de a bordo.**

Se procederá en este caso al precintado del acceso a la toma de señal mediante la instalación del correspondiente precinto entre el salpicadero y el cuadro de instrumentos, la radio, o el ordenador de a bordo. Se recomienda que el precintado vaya asociado a alguno de los tornillos de sujeción de los componentes citados.

---

<sup>1</sup> Modificada por la *Orden ITC/2032/2009, de 21 de julio, por la que se modifica el anexo III de la Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los aparatos taxímetros.*



### 2.1.2 Guanterera.

En el caso de que la señal se localice tras la guanterera, el precintado ha de garantizar la imposibilidad del desmontaje de la misma.

### 2.1.3 Conector de Diagnóstico o conectores de otro tipo.

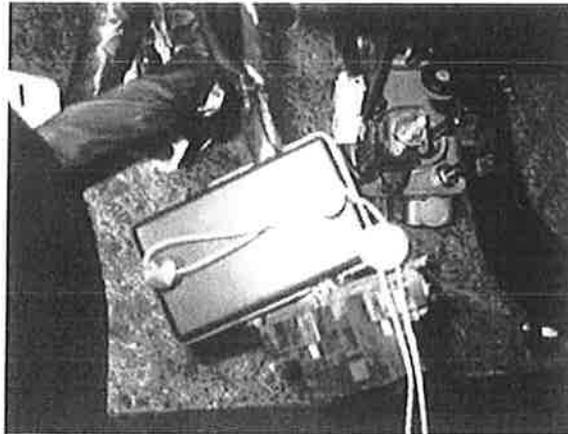
En estos casos podrán presentarse varias opciones:

1. Separar el cable correspondiente a la señal taquimétrica del mazo de cables que llega al conector y realizar la conexión mediante caja precintable.

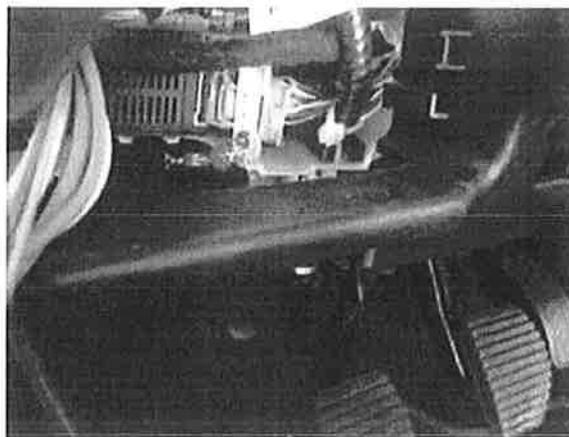




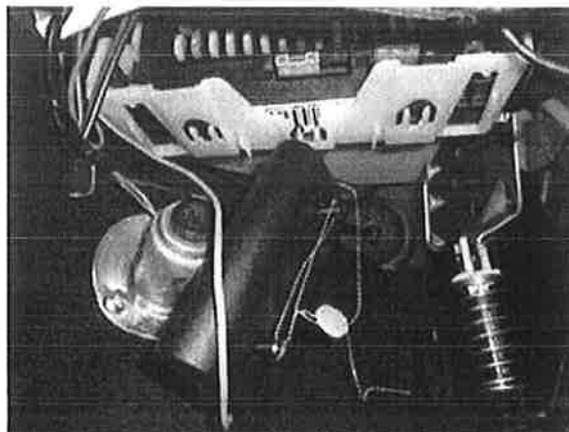
2. Tomar la señal sin separar el cable del mazo, abrazando la caja de precinto a todo el conjunto de cables. La caja no debe poder desplazarse a lo largo del mazo de cables.



3. Cuando la toma de señal se realiza directamente de la parte trasera del conector, se precintará el alojamiento del conector.

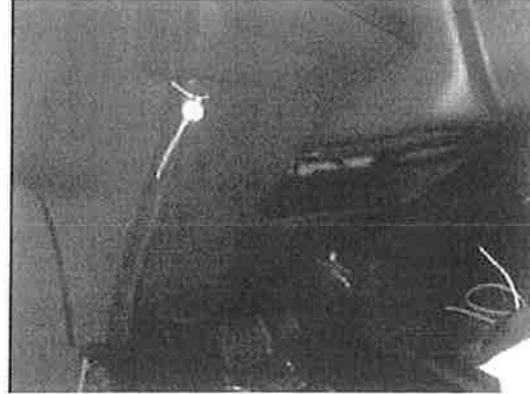
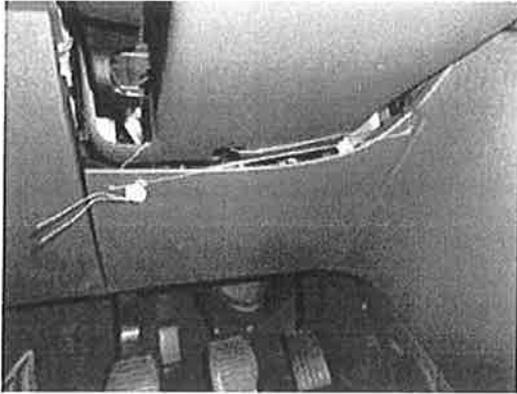


4. Hay casos en que el conector del que se toma la señal se puede introducir dentro de una caja precintable.





5. No obstante, siempre existe la posibilidad de precintarse el acceso al alojamiento del conector. No se recomienda precintarse accesos a cajas de fusibles, conectores de diagnóstico, etc.



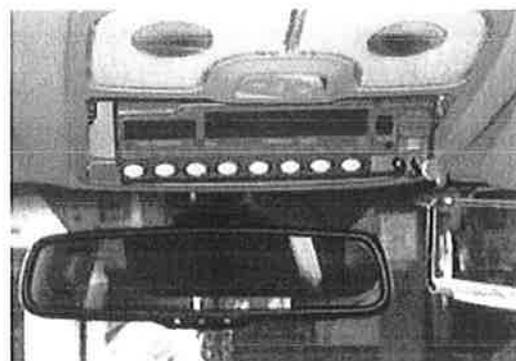
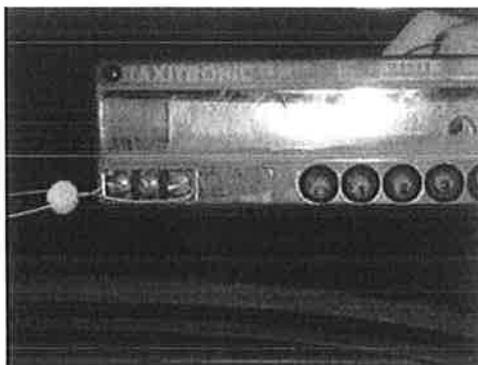
## 2.2 TAXÍMETRO.

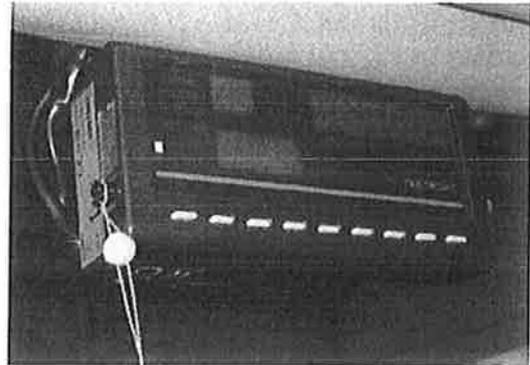
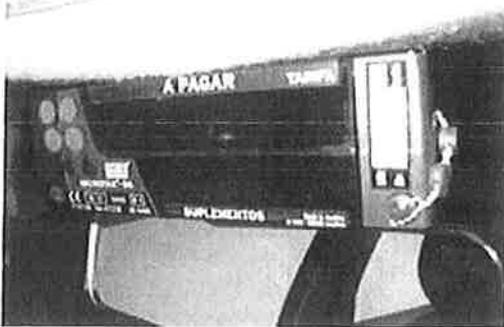
Existen varias marcas comerciales en el mercado con diferentes modelos disponibles. Por el diseño de algunos taxímetros se requiere en su instalación una caja amplificadora de la señal taquimétrica que deberá ir precintada de la forma habitual.

No obstante, de forma generalizada en la actualidad, pueden encontrarse dos tipos de instalaciones:

### 2.2.1 Instalación tipo.

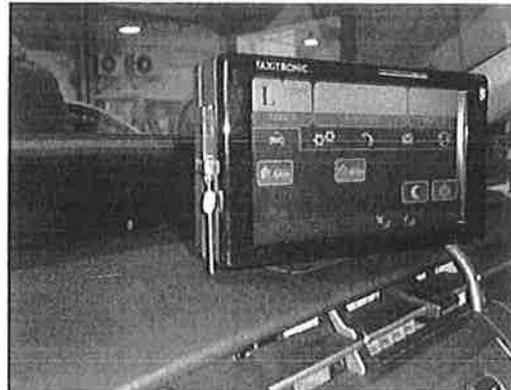
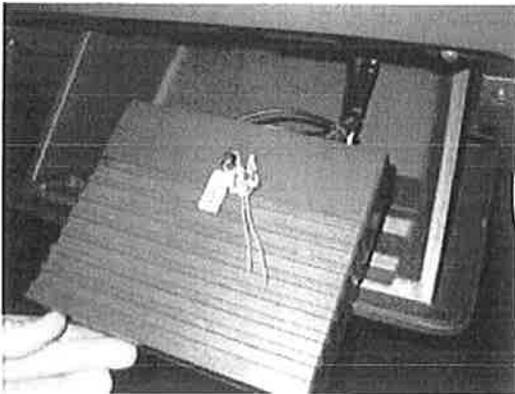
Los cables serán continuos y sin empalmes desde la caja de conexiones hasta el taxímetro. Éste se precintará entre los tornillos de acceso a la conexión de cambio de tarifas y el tornillo de desmontaje de la tapa posterior de las conexiones.





### 2.2.2 Instalación de otros tipos de taxímetros.

Existen modelos de taxímetros en los cuales la pantalla y el módulo taxímetro se encuentran ubicados en unidades diferentes. Por un lado la pantalla sirve para visualizar la tarifa en uso y para el cambio de la misma, y por otro, la unidad que actúa de taxímetro, y por tanto receptora de la señal taquimétrica. Se deberán precintar ambas unidades estando todos los precintos accesibles, tal y como puede observarse en las siguientes imágenes:

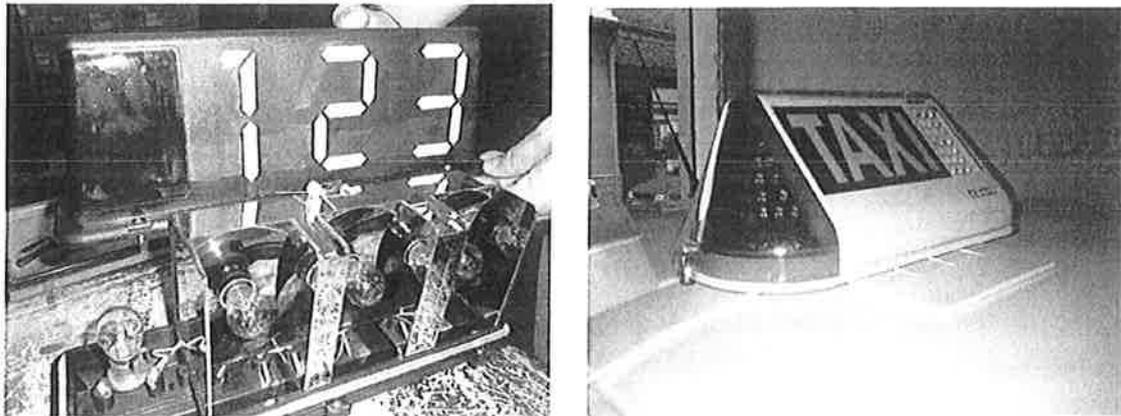


### 2.3 MÓDULO REPETIDOR DE TARIFAS MÚLTIPLES (CAPILLA).

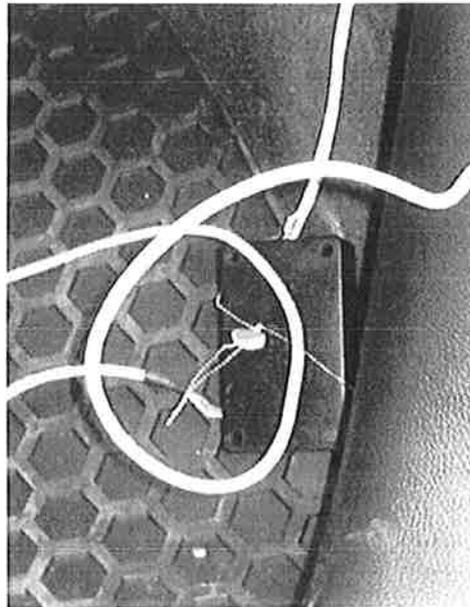
Existen varias marcas comerciales y diferentes modelos disponibles.

En los modelos antiguos (tipo 123) la capilla se precintará interiormente. Para la comprobación es necesario levantar la carcasa externa que se encuentra sujeta con tornillos.

En el resto de modelos el precintado se realizará en la carcasa exterior y es observable a simple vista.



En algunos modelos se requiere para su instalación un *interface* situado entre el taxímetro y el módulo, siendo necesario el precintado del mismo para garantizar así la continuidad e integridad de la señal.



### 3. CALENDARIO DE ACTUACIONES.

Los instaladores autorizados realizarán la instalación de un aparato taxímetro en un vehículo nuevo sólo después de que el titular obtenga el certificado de toma de señal taquimétrica fiable emitido por el fabricante del vehículo.

Para la instalación seguirán las recomendaciones que SEPIVA haya publicado en su página WEB para cada modelo de vehículo, taxímetro y módulo repetidor de tarifas.

En el caso de que el vehículo en cuestión no se encontrara en la información disponible, el instalador, tras haber obtenido el certificado del fabricante, concertará una visita con SEPIVA para proceder a documentar la ejecución de la instalación.

En los casos de vehículos en circulación, y en virtud del artículo 54 de la *Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana*, en el proceso de adecuación de tarifas se actuará de acuerdo con las siguientes consideraciones:



a) Vehículos nuevos.

- Actuación del instalador
  - o Obtención certificado del fabricante
  - o Instalación según recomendaciones de SEPIVA
- Actuación estación ITV
  - o Verificación según recomendaciones de SEPIVA

b) Vehículos en uso matriculados después del 1/7/2008.

- Actuación instalador
  - o Reinstalación del taxímetro según recomendaciones de SEPIVA y dentro del plazo establecido según tabla.
- Actuación estación ITV
  - o Verificación según recomendaciones de SEPIVA

c) Vehículos en uso matriculados antes del 1/7/2008.

En estos vehículos no es necesaria la reinstalación del aparato taxímetro y se seguirá actuando sobre él tal y como se venía haciendo.

Los plazos para efectuar las actuaciones se resumen en la siguiente tabla:

EDAD DEL VEHÍCULO	PLAZO
Vehículos nuevos	Antes de puesta en funcionamiento
Vehículos en uso matriculados después del 1/7/2008	Dos años
Vehículos en uso matriculados antes del 1/7/2008	No procede

#### 4. ACLARACIONES EN LA CUMPLIMENTACIÓN DEL BOLETÍN DE CONTROL METROLÓGICO.

El instalador seguirá las siguientes directrices referentes a la cumplimentación de alguno de los apartados del Boletín de Control Metrológico:

- No se cumplimentará el apartado correspondiente al Nº generador de impulsos.
- La numeración de los precintos se relacionará de la siguiente manera:
  - G: Generador de impulsos (toma taquimétrica)
  - M: Módulo (repetidor de tarifas e *interface*, si existe)
  - C: Caja de conexión (para amplificar la señal, o para la prolongación de señal taquimétrica)
  - T: Tarifa (taxímetro o pantalla y módulo)
- El valor de la presión de inflado de los neumáticos a incluir en el boletín será la recomendada por el fabricante para su uso habitual (no en plena carga). Este valor deberá ser comprobado a posteriori durante la verificación en la estación de ITV.